



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-34/2026**

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹**

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiocho de agosto, de dos mil
veintiséis².**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual se turna a esta ponencia el expediente en que se actúa, para su sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, y 47, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el expediente **JC-34/2026**, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la parte quejosa señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por autorizada a la persona que menciona la promovente en su escrito de demanda para los mismos efectos.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican la parte quejosa y la autoridad responsable, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. No se tiene por señalado el correo electrónico de la actora para oír y recibir notificaciones, identificado en la demanda al no ser correo que permita generar acuses y autenticar los correspondientes de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, por lo que no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, y publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral local; así como 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”